



CONVENIO N° 004 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO** de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **Convenio**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Director Regional Médico Pediatra **JUAN ALBERTO MIGUEL SPELUCIN RUNCIMAN**, identificado con DNI N°23981713, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°060-2021- GR CUSCO/GR (05-01-2021), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Acos, con domicilio institucional en plaza mayor del Distrito de Acos, de la Provincia de Acomayo, Departamento de Cusco, debidamente representado por su Alcalde, el Sr. **LEONIDAS QUISPE TTUPA**, identificado con DNI N° 44249522, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**



Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional de Salud, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de Gobierno Local, entidad básica de la organización territorial del Estado, canal inherente de participación vecinal en los asuntos públicos, que emana de la voluntad popular, es promotor del desarrollo del Distrito de Acos, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus objetivos; goza de autonomía política, económica y administrativa: constituyéndose administrativamente en el ámbito financiero y económico (Pliego Presupuestal)



LA MUNICIPALIDAD, bajo el Principio de la Subsidiariedad como gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado pudiendo asumir competencias más eficientemente por los gobiernos regionales evitando la duplicidad de funciones

LA MUNICIPALIDAD, tiene funciones específicas compartidas y dentro de ellas se tiene la de “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que necesiten en coordinación con las municipalidades Distritales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales”.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 31084 “Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021”.



ALCALDIA
Leonidas Quispe Tupa
DNI: 44249522
ALCALDE



- Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público
- Ley N° 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de organización del Estado".
- Decreto Supremo N° 013-2002-S.A "Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud"
- Decreto Supremo N° 023-2005-S.A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución Ministerial N° 583-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y de las Direcciones de Redes de Salud.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2020-GR CUSCO/GR, con fecha 16 de julio de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2020 GR CUSCO/GR del 11 de febrero de 2020.
- Acuerdo de Concejo, que autoriza al Alcalde para suscribir Convenios con el ministerio de Salud.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA GERESA CUSCO** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Acos, a través de la contratación de personal profesional en salud y personal de apoyo en salud; para garantizar de esta manera el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdo específico, de funciones y responsabilidades entre **LA GERESA CUSCO** y **LA MUNICIPALIDAD** que derivan de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus compromisos en su condición gubernamental.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOS
ACOS, CUSCO
ALCALDIA
Leonidas Quispe Tupa
DNI: 44249522
ALCALDE



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:

1. Supervisar la labor de las actividades desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.
2. Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales para la aplicación de incentivos materia del presente convenio.
3. Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.



5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

1. La Municipalidad asume el contrato de personal y financiamiento para el pago mensual de los honorarios profesionales del siguiente personal bajo la dependencia laboral de la municipalidad: 02 Técnicos en Enfermería del Centro de Salud de Acos bajo su dependencia, que cumplirá sus funciones y actividades en el ámbito de la jurisdicción de Corma y Huayqui, que está adscrito al citado CS de Acos.
2. La Municipalidad de Acos asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios profesionales de:

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	PERSONAL QUE SE REQUIERE	MONTO DE REMUNERACIÓN
EE.SS de Acos	Técnico en Enfermería.	s/.1,200.00
EE.SS de Acos	Técnico en Enfermería.	s/.1,200.00



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la contratación y pago del personal profesional detallados en la cláusula quinta del presente Convenio, será asumido íntegramente por la Municipalidad Distrital de Acos, la misma que deberá efectuarla en forma oportuna y hasta la conclusión del presente convenio, de tal forma que el personal que labora bajo este sistema de contratación tenga la seguridad y garantía de que su labor será remunerada oportunamente y los gastos operativos previstos correrán a cargo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

Por la **GERESA CUSCO**: el responsable para cualquier coordinación será el Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el responsable para cualquier coordinación será el Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acos.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del 04 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos





de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.



Leonidas Quispe Ttupa
DNI: 44249522
ALCALDIE



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **02** días del mes de **MAR** del 2021.



[Signature]

MÉD. PED. JUAN ALBERTO M. SPELUCIN RUNCIMAN
DIRECTOR GENERAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



SR. LEONIDAS QUISPE TTUPA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ACOS

